



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "DE ROZO"

Aprobada por Resolución N° 0835 del 20 de Febrero de 2017
Corregimiento de Rozo. Av. 9 N° 13-435 Olaya Herrera
NIT. 815 004-288-9 Tel: 2685495

Correo electrónico iederozo@sempalmira.gov.co - info@iederozo.edu.co

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1151.20.3.002-2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE ROZO Y PRODUSERV COLOMBIA S.A.S

Entre los suscritos a saber: **Lic. MARÍA MABEL CASTILLO**, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 29.538.097 de Guacari, obrando en calidad de **RECTOR** de la Institución Educativa De Rozo, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 1,3 y 4 y el decreto 4791 del 2008, Artículo 17, los principios generales de la contratación pública ley 80 de 1993; de una parte que en adelante se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA DE ROZO CONTRATANTE**, y por el otro la empresa **PRODUSERV COLOMBIA S.A.S**, persona jurídica con NIT 901.270.091-6 con domicilio principal en KRA 1ª NO. 61ª-30 Centro comercial colon plaza L6 CALI- VALLE, teléfono 312 457 0538- 315731 0327; representado legalmente por **JAIRO GIOVANNI BARRERA A** identificado con cedula de ciudadanía 9.530.169 expedida en Sogamoso, quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** contenido en las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** El objeto del presente contrato, consiste en el suministro que EL CONTRATISTA hace a la INSTITUCION EDUCATIVA DE ROZO CONTRATANTE del "**SUMINISTRO DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA EL PERSONAL AREA ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE ROZO**" **SEGUNDA. ACTIVIDADES:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá suministrar a la Institución Educativa- Contratante papelería y útiles de oficina que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato; que se describen a continuación:

| ITEM | DESCRIPCION DEL OBJTO CONTRACTUAL | CANT |
|------|---|------|
| 1 | Legajador AZ °oficio | 20 |
| 2 | Cinta transparente 12 *50 | 8 |
| 3 | Cinta transparente 48 * 40 | 8 |
| 4 | Cinta de enmascarar 40* 24 | 10 |
| 5 | Fundas para cd | 30 |
| 6 | Cd- r 700 mb | 30 |
| 7 | Sobre manila tamaño carta | 30 |
| 8 | Sobre de manila tamaño oficio | 30 |
| 9 | Carpeta de presentacion tamaño carta | 20 |
| 10 | Carpeta de presentacion tamaño oficio | 20 |
| 11 | Cajas de Resma carta blanca 75 gr | 5 |
| 12 | Cajas de Resma oficio 75 gr | 4 |
| 13 | Guía celuguía azul 500389 Azul claro | 10 |
| 14 | Guias celuguia color banco | 10 |
| 15 | Cartulina legajadora Normafold Tamaño oficio color amarillo | 10 |



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "DE ROZO"

Aprobada por Resolución N° 0835 del 20 de Febrero de 2.017
Corregimiento de Rozo, Av. 9 N° 13-435 Olaya Herrera
NIT. 815 004-288-9 Tel: 2685495

Correo electrónico iederozo@sempalmira.gov.co - info@iederozo.edu.co

| | | |
|----|---|-----|
| 16 | Folder colgante varilla plástica café | 120 |
| 17 | Almohadilla Para Sellos 17cmx10cm | 1 |
| 18 | Sello Institución Educativa de Rozo TESORERIA | 1 |
| 19 | Sello seco manual | 1 |
| 20 | Tinta borrable p/ tablero acrílico x 500 cc negra | 4 |
| 21 | Tinta borrable p/ tablero acrílico x 100 cc roja | 4 |
| 22 | Tinta borrable p/tablero acrílico x 100 cc azul | 4 |
| 23 | Tinta borrable p/ tablero acrílico x 100 cc verde | 4 |
| 24 | Micropunta plus 157 negro | 10 |
| 25 | Gancho legajador plástico | 40 |
| 26 | Papel blanco Kimberly de 50 hojas, tamaño carta | 3 |
| 27 | Marcador borrable recargable x caja de 10 unds | 10 |
| 28 | tela quirúrgica o kambrel diversos colores (amarillo azul naranja rojo verde blanco fucsia) x metro | 140 |
| 29 | Clip Estándar institucional x 100 unidades | 20 |
| 30 | Grapa estándar galvanizada | 20 |
| 31 | chinche plastificado x 50 unidades | 20 |
| 32 | Tinta para sello color negro | 5 |
| 33 | Rapidografo negro 0,6 calibrado 1880 | 5 |
| 34 | Marcador permanente, Tinta resistente al agua, de rápido secado que no se decolora punta delgada | 4 |

TERCERA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar la entrega completa de los bienes adquiridos por la Institución Educativa Contratante, con las especificaciones requeridas y en el tiempo solicitado, garantizando en todo caso la calidad de los bienes. **CUARTA. VALOR:** las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.720.599)**, IVA incluido; de acuerdo a la relación descrita en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobado por la Institución Educativa contratante que integra el presente contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior en una sola cuota; al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa verificación de la calidad y de la cantidad de los mismos por la persona encargada de la vigilancia y supervisión del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Institución Educativa Contratante pagara dicho valor en la tesorería de la Institución Educativa con la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del Contratista, previo informe de la factura por parte del supervisor del contrato. Dicha factura deberá contener la descripción, la cantidad y el valor de los bienes suministrados a la Institución Educativa. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los bienes objeto del contrato deberán ser



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "DE ROZO"

Aprobada por Resolución N° 0835 del 20 de Febrero de 2.017
Corregimiento de Rozo, Av. 9 N° 13-435 Olaya Herrera
NIT. 815 004-288-9 Tel: 2685495

Correo electrónico iederozo@sempalmira.gov.co - info@iederozo.edu.co

entregados en la SEDE CARDENAS de la Institución Educativa Contratante. **SEXTA. DURACION:** La vigencia o plazo de ejecución del presente contrato será de CINCO (5) DIAS HABLES, contados desde la suscripción del contrato, termino dentro del cual se deberá hacer la entrega y recibo a entera satisfacción de todos los bienes objeto del presente contrato. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. DEL CONTRATISTA:** 1) cumplir con la entrega real y efectiva de los bienes objeto del contrato de suministro en el término estipulado, en perfecto estado, cantidad y calidad de acuerdo con lo ofrecido en la cotización y pactado en el presente contrato. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DE LA INSTITUCION:** 1) efectuar el pago del contratista en el tiempo estipulado. 2) recibir a entera satisfacción el objeto del presente contrato. 3) hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto del contrato. 4) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. GARANTIA UNICA:** El contratista constituirá a favor de LA I.E DE ROZO, una garantía única de cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere con el presente contrato, la cual debe amparar los siguientes riesgos: **A) DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** Esta garantía deberá ser aprobada por el Rector del establecimiento educativo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La garantía deberá ser otorgada por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. **PARAGRAFO TERCERO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se presente Suspensión temporal del mismo. **NOVENA IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del contratista y los que implique para la institución educativa contratante el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se hace con cargos a los rubros presupuestales 2.1.02.02.001.003.01 MATERIALES Y SUMINISTROS INSTITUCIONALES según la solicitud de certificado presupuestal N° 000007 del 16 de marzo de 2022 y registro presupuestal N° 000008 el 28 de marzo del 2022 expedidos por la contadora de la Institución Educativa contratante por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.720.599)**, **NOVENA. SUSPENSION:** por circunstancias de fuerza mayor, casos fortuitos debidamente comprobados o de mutuo acuerdo se podrá entre las partes suspender temporalmente la suspensión del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se computa dicho termino. **DECIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo de **LILIANA ESCOBAR PLAZA Auxiliar Administrativo**, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento de este contrato y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo. **DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente. **DECIMA SEGUNDA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad algunas sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato **DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales o declaratorias de caducidad, el contratista pagara a la Institución Educativa Contratante a título de pena pecuniaria, un porcentaje del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "DE ROZO"

Aprobada por Resolución N° 0835 del 20 de Febrero de 2.017
Corregimiento de Rozo, Av. 9 N° 13-435 Olaya Herrera
NIT. 815.004-288-9 Tel: 2685495

Correo electrónico iederozo@sempalmira.gov.co - info@iederozo.edu.co

DECIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DECIMA SEXTA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

El contratista deberá cumplir con sus obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 artículo 23 de la ley 1150/2007. Sera obligación del supervisor de este contrato verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre al día frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

DECIMA SEPTIMA. IMPUESTOS:

el contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas y demás retenciones por concepto de impuestos.

DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes: **DOCUMENTOS:** 1) Solicitud de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) propuesta presentada por el contratista.

DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.

el presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.

VIGESIMA DOMICILIO:

Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

MARIA MABEL CASTILLO
RECTOR INSTITUCION EDUCATIVA DE ROZO
C.C. 29.538.097 Guacari

JAIRO GIOVANNI BARRERA A
CONTRATISTA
C.C. 9.530.169 Sogamoso